

Artículo tercero.—El presente Decreto empezará a regir al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se procede a la modificación parcial de la plantilla de destinos a cubrir por el personal perteneciente a la Escala de Especialistas.*

Ilustrísimo señor:

La Ley 154/1961, de 23 de diciembre, dispuso que a partir de 1 de enero de 1962 la Escala de Médicos Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional quedaría integrada con un total de 225 plazas, continuando sin variación en el momento actual y figurando la dotación presupuestaria bajo el número 16.05.112/7-11.

La limitación en el número de dotaciones no permitió el que todos los puestos de trabajo que las necesidades sanitarias exigían pudiesen ser atendidos, y así fué preciso concretar en 42 el de Otorrinolaringólogos para los Servicios Provinciales de Sanidad, con lo cual ocho provincias tenían que verse privadas de esta atención sanitaria debido a que, por otras exigencias y el respeto a los derechos adquiridos por los funcionarios en aquel entonces existentes, no permitían igualar la plantilla orgánica al número de destinos necesarios.

El tiempo transcurrido ha puesto en evidencia la necesidad de efectuar un reajuste en la distribución de puestos de trabajo atribuida en provisión a la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, especialmente en la Rama de Médicos Jefes Especializados en la Lucha Antipalúdica, ya que los progresos sanitarios suponen una casi total erradicación de dicha endemia y permiten, en consecuencia, la amortización de algunas plazas hoy vacantes.

Por lo expuesto.

Este Ministerio, por así aconsejarlo las necesidades del servicio, haciendo uso de la facultad que le confiere la disposición final séptima de la Ley de 17 de julio de 1958, revisada por la de 2 de diciembre de 1963, ha tenido a bien disponer:

1.º Que la plantilla de destinos de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, en su Rama de Médicos Jefes Especializados de la Lucha Antipalúdica, quede acoplada a lo siguiente:

Dos plazas en los Servicios Centrales.—Madrid.

Una plaza de Jefe de los Servicios Antipalúdicos con residencia en Salamanca.

Una plaza de Jefe de los Servicios Antipalúdicos con residencia en Badajoz.

Una plaza de Jefe de los Servicios Antipalúdicos con residencia en Cáceres.

Una plaza de Jefe de los Servicios Antipalúdicos con residencia en Jaén.

Una plaza de Jefe de los Servicios Antipalúdicos con residencia en Cádiz.

Una plaza de Jefe de los Servicios Antipalúdicos con residencia en Sevilla.

Una plaza de Director del Dispensario Antipalúdico de Orihuela (Alicante).

2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el número anterior quedan amortizados los destinos comprendidos en la plantilla aprobada por Orden ministerial de 10 de marzo de 1948, excepción hecha de los que se recogen en el número siguiente, que quedarán en la situación allí establecida.

3.º Se declaran a extinguir con ocasión de vacante los destinos de Director del Dispensario Antipalúdico de Marismas del Guadalquivir (Sevilla) y El Robledo (Cáceres).

4.º Se aumentan en ocho el número de destinos en la Rama de Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, a base de los ocho que se amortizan en la Lucha Antipalúdica, con objeto de poder atender los 50 puestos de trabajo existentes en las provincias, si bien dos de ellos no serán cubiertos hasta que se produzca la extinción de los referidos en el número anterior.

5.º La plantilla total de la Escala de Médicos Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional no sufre alteración alguna en su número, manteniéndose las 225 dotaciones que actualmente figuran en el Presupuesto del Estado.

6.º La Dirección General de Sanidad convocará el correspondiente concurso de traslado para la provisión de los destinos vacantes en la plantilla entre funcionarios de la Escala de Médicos Especialistas, Rama de Médicos Jefes Especializados de la Lucha Antipalúdica.

Esta rectificación de plantilla tiene carácter provisional y regirá en tanto no se lleve a efecto la definitiva de la totalidad de la del Cuerpo de Especialistas de Sanidad Nacional en la forma establecida por el artículo 52 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de marzo de 1968 por la que se autoriza el abono de indemnización por casa-habitación a los Maestros adscritos a la Misión Cultural Española en Marruecos.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 12 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se reconoció el derecho al percibo de la indemnización por casa-habitación a los Maestros nacionales adscritos a la Misión Cultural Española en Marruecos, y que eran los procedentes de la Zona Norte, en virtud de lo dispuesto en el reconocimiento general de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril).

Por Orden ministerial de 10 de abril de 1967 han sido creadas como Escuelas españolas en el extranjero las que venían actuando en Rabat y Uxda, estando todos los Maestros nacionales adscritos a la Misión Cultural Española, tanto en dichas Escuelas como en las de Casablanca.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce el derecho al percibo de la indemnización por casa-habitación, por la cuantía anual de 7.200 pesetas, que se estableció en la Orden ministerial de 12 de febrero de 1959, a todos los Maestros nacionales que desempeñen Escuelas Nacionales adscritas a la Misión Cultural Española en Marruecos, con efectos de 1 de enero del año en curso.

2.º El abono de las indemnizaciones se realizará con cargo al número presupuestario 18.05.141 por la Habilitación General del Departamento, por el procedimiento reglamentario establecido para el resto de los Maestros nacionales de las Escuelas de la Misión Cultural Española en Marruecos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.